

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE LA RECTORÍA EL DR. CARLOS MENDIOLA AMADOR, Y POR LA OTRA PARTE LA C. GABRIELA VERA HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2119 AL 2128 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; MANIFESTANDO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" que:
 1.1.- La Universidad Tecnológica Laja Bajío es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios creada mediante Decreto Gubernativo 113, de fecha 05 de febrero del 2015 y publicado el 15 de mayo de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 78 tercera parte, sectorizado a la Secretaría de Innovación Ciencia y Educación Superior mediante Decreto Gubernativo número 64 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 29 de diciembre del 2015, decima quinta parte y adecuando la sectorización de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Superior mediante Decreto Gubernativo número 171 publicado en fecha 18 de octubre del 2016 segunda parte.

1.2 De acuerdo a su Decreto Gubernativo tiene por objeto, entre otros: Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años cuatro meses, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar técnicos superiores universitarios para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como ofrecer programas de continuidad de estudios de un año ocho meses para sus egresados y para egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar niveles académicos de Ingeniería Técnica, Licenciatura e Ingeniería, así como llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, programas de innovación pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

1.3.- El 16 de mayo del año 2015, el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el Lic. Miguel Márquez Márquez, designó al Doctor Carlos Mendiola Amador, como Encargado de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Laja Bajío; quien en su calidad de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y 24 fracción XIV del Decreto Gubernativo 113.

1.4.- Señala como domicilio para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, el ubicado en la carretera Celaya-Salvatierra Km. 4.5, Los Mancera C.P. 38140, en las instalaciones del Ecoforum Celaya.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

1.1.- Que es una persona física legalmente constituida, en el Régimen de Incorporación Fiscal, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), registrado desde el 02 de agosto de 2006. IDCF: **VEHG750118RX3**.

1.2.- Quien se identifica con Credencial para Votar con número de **IDMEX1466380428<<0412019917429501182M26112317MEX<04<<17972<3VERA<HERNANDEZ<GABRIELA** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

1.3.- Que cuenta con el conocimiento de Publicidad, dedicadas principalmente a proporcionar servicios de asesoría, diseño, producción y difusión de campañas publicitarias en medios masivos de comunicación como radio, televisión y medios impresos, peritaje a la consultoría en publicidad y a las agencias de promoción de ventas; es decir, las agencias que planean la publicidad, organizan y desarrollan campañas de promoción que estimulan en el consumidor la selección de productos o servicios.

1.4.- Que tiene su domicilio en Emeteria Valencia 118 D, Col. Centro, Código Postal 38000 en Celaya, Guanajuato.
 1.5.- Que desea proveer "LOS SERVICIOS" solicitados por "EL CLIENTE", enlistados en el plan de trabajo detallado como anexo único de este contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

Exposto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional, se obliga a realizar **LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD**. Aplicando los siguientes conceptos y costos descritos en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El monto total del contrato será por la cantidad de \$ 77, 952.00 (setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.), con IVA incluido que se detalla en el **Anexo 2**, que forma parte integral del presente instrumento, dicha cantidad será pagada en dos exhibiciones que se detallan a continuación:

Fecha	Pago con IVA incluido.
05 de julio del 2017	\$ 68,024.00
01 de agosto del 2017	\$ 9,928.00

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con el servicio objeto de este contrato a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, si el proveedor no cumplica con los servicios en esa fecha descritos en el **ANEXO 2**, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo del objeto de la prestación del servicio contratado, se obliga a lo siguiente:

1.- Pefoneo en vía pública.

2.- Impresión de dos tonas.

CUARTA.- ENTREGABLES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con base al cumplimiento de las obligaciones contratadas en la cláusula anterior, se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Coordinadora de Vinculación o a quien este último determine, lo siguiente:

1.- Evidencia y reporte de peritoneo.

QUINTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará todas aquellas actividades necesarias en los lugares y en los horarios que éste fije en acuerdo con "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con sus propios medios, con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y/o financiero, se obliga a ejecutar el objeto de la contratación establecida en la cláusula primera que antecede.

SEPTIMA.- HONORARIOS.- "LAS PARTES" convienen que por los servicios prestados se realizará el pago posteriormente a la entrega de la factura correspondiente y los entregables señalados en este instrumento en la cláusula tercera y a entera satisfacción por parte de "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Coordinación de Vinculación.

No obstante lo anterior "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entera satisfacción de la "LA UNIVERSIDAD" podrá presentar una o más facturas por los servicios prestados y entregados.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de insatisfacción por parte de "LA UNIVERSIDAD" en los entregables, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar las correcciones pertinentes.

mm

116

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar únicamente por los entregables entregados durante la vigencia del presente contrato y de los cuales hubiera manifestado su entera satisfacción.

OCTAVA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia a partir del día 28 veintiocho de junio del año 2017 y termina el día 07 siete de agosto del año 2017.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Coordinación de Vinculación o de quien este último designe, supervisará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la realización de los servicios contratados.

DÉCIMA.- INFORMES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a entregarle los informes de actividades que le pida, con la periodicidad que le determine "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Coordinación de Vinculación o de quien este último designe.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad, previo aviso por escrito, por las causas que a continuación se señalan:

1. Por ser imposible la realización del objeto materia de este contrato;
2. Cuando los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su naturaleza ya no sean necesarios debido a cambios en los programas y proyectos de "LA UNIVERSIDAD";
3. Por falta de recursos económicos por parte de "LA UNIVERSIDAD", y
4. Por mutuo acuerdo o por voluntad de una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- RECISIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por rescindido el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna, previo aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a juicio de "LA UNIVERSIDAD":

1. Demuestre falta de capacidad, aptitudes o facultades propias para las que fue contratado;
2. Demuestre negligencia, impericia o dolo en la realización del objeto por el cual fue contratado.
3. Ceda, subcontrata, transmite o enajene en cualquier forma o título la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.
4. Suspenda injustificadamente la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
5. Haga uso indebido de la información que con motivo de este contrato le haya sido proporcionada por "LA UNIVERSIDAD".
6. Por contravenir alguna de las cláusulas, o incumplir con las obligaciones del presente contrato.
8. No haga entrega de los entregables en las fechas establecidas o dentro de la vigencia del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a usar de manera confidencial la información que le haya sido proporcionada por "LA UNIVERSIDAD" para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios contratados, por lo que no podrá revelar ni divulgar esa información o el producto final a ninguna persona, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA UNIVERSIDAD", en caso contrario se obliga a pagar los daños o perjuicios ocasionados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, cuando derivado del cumplimiento del contrato, recabe datos personales, debiendo informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la existencia de archivos que contengan tal información. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no divulgar, difundir, distribuir, realizar transferencias, interconexión o comercialización de datos personales contenidos en los archivos o bancos de datos generados con motivo del cumplimiento de presente contrato, caso contrario, "LA UNIVERSIDAD" informará a la autoridad competente para lo que jurídicamente sea procedente.

DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que de la celebración del presente contrato no se deriva relación laboral alguna que genere derechos a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por tratarse de un acto de naturaleza meramente civil; por lo tanto, el personal que genere derechos de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con quien tiene establecida su relación laboral, por lo que no podrá considerarse patrón sustitutos a "LA UNIVERSIDAD" y por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser susceptible de modificación en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, de acuerdo a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD". "LAS PARTES" convienen en suscribirán los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de la terminación anticipada del contrato, rescisión del contrato, caso fortuito o fuerza mayor que origine el paro de labores académicas o administrativas, que impidan en todos los casos la continuidad del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" convienen en que todo aquello que no ha sido motivo de mención o pacto expreso en las cláusulas del presente contrato, controversia, e interpretación, según sea el caso, se estará a lo contenido en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en casos de controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales que por cuestiones de territorio sean los competentes para tratar cuestiones civiles pactadas en la ciudad de Celaya, Guanajuato, renunciando al fuero de sus domicilios presentes o futuros que les pueda corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo suscriben en la ciudad de Celaya, Guanajuato, el día 27 de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

<p>C. GABRIELA VERA HERNANDEZ PRESTADOR DEL SERVICIO</p>	<p>C. CARLOS MENDIOLA AMADOR ENCARGADO DE LA RECTORÍA</p>
<p>"LA UNIVERSIDAD"</p>	
<p>C. JESSICA LOPEZ OLALDE COORDINADORA DE VINCULACIÓN</p>	<p>C. MARCELA LOPEZ ALVAREZ DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>
<p>"TESTIGOS"</p>	

148



Cotización de Perifoneo

ANEXO 1

PAQUETE 1.- \$72,000.00 más iva.

CONTRATO POR PAGO MENSUAL ADELANTADO

240 Horas de Perifoneo en la ciudad de Celaya, Gto.

PAQUETE 2.- \$67,200.00 más iva.

CONTRATO POR PAGO TOTAL ADELANTADO

240 Horas de Perifoneo en la Ciudad de Celaya, Gto.

[Handwritten signatures in blue ink]

www.publikacelaya.com

publikadiseno@hotmail.com
contacto@publikacelaya.com

(461) 613 72 84

Letras 3D - Anuncios y Toldos - Lona y Vinil Impresc
Rotulación Digital - Señalización - Promocionales
Vinil de Corte - Perifoneo - Volanteo - Promocionales
Impresión de playeras - Tarjetas de presentación



- La herradura
- Brisas del Carmen
- Irrigacion

Agosto 01 al 07

- Arboledas
- Residencial
- Valle del Real
- Girasoles
- Rosalinda
- Tamayo
- La Luz
- La Cruz

publikadiseno@hotmail.com
contacto@publikacelaya.com

www.publikacelaya.com

(461) 613 72 84

Letras 3D - Anuncios y Toldos - Lona y Vinil Impresc
Rotulación Digital - Señalización - Promocionales
Vinil de Corte - Perifoneo - Volanteo - Promocionales
Impresión de playeras - Tarjetas de presentador